

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
Oficina del Gobernador  
JUNTA DE PLANIFICACION  
Santurce, Puerto Rico

26 ENE 1977

Primera Extensión a  
RESOLUCION J.P. 223

ESTABLECIENDO PROCEDIMIENTOS PARA TRAMITAR SISTEMA DE ALCANTARILLADOS  
SANITARIOS REGIONALES

La Junta de Planificación de Puerto Rico en su reunión del 17 de noviembre de 1976 adoptó la Resolución JP 223 a los fines de establecer el procedimiento para el trámite de sistemas de alcantarillados sanitarios regionales.

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados solicita ahora que se enmiende dicha resolución en lo siguiente:

INCISO 3:

De considerarlo conveniente, la Junta de Planificación citará a la Autoridad de Acueductos y/o consultor a una reunión donde se discutirán las alternativas antes mencionadas y se determinará la más viable. Esta reunión se celebrará dentro de un plazo de 30 días calendario a partir de la fecha de entrega del plano. La Junta de Planificación emitirá su aprobación por escrito para que la Autoridad pueda preparar un borrador del informe de viabilidad.

INCISO 4:

La Autoridad de Acueductos someterá a la Junta de Planificación un borrador del estudio de viabilidad donde estén incorporados los acuerdos tomados en la referida reunión anterior y a la Unidad de Revisión de Propuestas Federales la solicitud de la forma A-95.

Esta Junta luego de estudiar la solicitud de enmienda antes mencionada desea indicar que en forma general no tiene objeción a la misma.

A continuación se describe el procedimiento a seguir según enmendado:

1. Al inicio de los estudios respectivos, la Autoridad de Acueductos y/o su consultor obtendrán de la Junta de Planificación el asesoramiento y la información necesaria sobre usos de terreno, proyecciones de población, índices socioeconómicos, etc. para el ámbito del proyecto.

2. La Autoridad de Acueductos y/o su consultor preparará y someterá a la consideración de la Junta de Planificación un plano indicando las diferentes alternativas a incluirse en el estudio de viabilidad para recomendaciones o comentarios pertinentes.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL GOBERNADOR  
JUNTA DE PLANIFICACION

3. De considerarlo conveniente, la Junta de Planificación citará a la Autoridad de Acueductos y/o consultor a una reunión donde se discutirán las alternativas antes mencionadas y se determinará la más viable. Esta reunión se celebrará dentro de un plazo de 30 días calendario a partir de la fecha de entrega del plano mencionado anteriormente en el inciso dos (2). La Junta de Planificación emitirá su aprobación en principio por escrito para que la Autoridad pueda preparar un Borrador del Informe de Viabilidad.

4. La Autoridad de Acueductos someterá a la Junta de Planificación un Borrador del estudio de viabilidad donde estén incorporados los acuerdos tomados en la referida reunión anterior y a la Unidad de Revisión de Propuestas Federales la solicitud de la Forma A-95.

5. Una vez sometido el estudio de viabilidad, la Junta de Planificación dentro del plazo más breve posible emitirá su decisión sobre el citado informe. La aprobación de este informe por la Junta le permitirá a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a proceder con las etapas subsiguientes del proyecto.

6. La Autoridad de Acueductos y/o su consultor preparará el estudio final de viabilidad completo usando la alternativa aprobada y lo enviará a la Junta de Planificación para su conocimiento y acción pertinente en las determinaciones sobre los planes de usos.

7. La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados deberá someter a la Junta de Planificación para su estudio y aprobación una consulta de ubicación para la localización más precisa de la planta de tratamiento que servirá a cada sistema de alcantarillado sanitario regional, ilustrando las vías que servirían de acceso, la topografía de los terrenos seleccionados, la localización de los cuerpos de agua receptores del efluente de la planta de tratamiento y los niveles máximos de la creciente regulatoria, cuando los efluentes descarguen directamente a ríos.

8. La Junta emitirá una resolución contentiva del acuerdo que adopte sobre la consulta de ubicación mencionada en el apartado anterior.

Por la presente y tomando en consideración lo anteriormente expuesto y en virtud de las disposiciones de la Ley Número 75 del 24 de junio de 1975, esta Junta de Planificación ENMIENDA y ADOPTA este informe a los fines de establecer



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
OFICINA DEL GOBERNADOR  
JUNTA DE PLANIFICACION

el procedimiento para el trámite de sistemas de alcantarillados sanitarios regionales, según estipulado anteriormente.

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta del informe adoptado por esta Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión celebrada el día **26 ENE 1977** y para conocimiento y uso general expido y notificado a las partes la presente copia bajo mi firma y sello oficial de la Junta en San Juan, Puerto Rico, hoy

**2 FEB 1977**

TERESA BIAGGI LUGO  
Secretaria

POR:

*Teresa Biaggi Lugo*  
Sub-Secretaria



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
OFICINA DEL GOBERNADOR  
JUNTA DE PLANIFICACION